

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.637 · 2021

RÉGIMEN DE ZONA FRIA

Boletín Oficial, 7 de julio de 2021 · 9 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Régimen de Zona Fria

ARTÍCULO 1°. El plazo de vigencia del régimen establecido en el artículo 75 de la ley 25.565 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2031.

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 3°. Para las regiones y el departamento que se enumeran en el inciso a) del párrafo primero del artículo 75 de la ley 25.565 continuarán los beneficios de la aplicación del régimen para los usuarios residenciales del servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes y todos los usuarios del Servicio General P de aquellas localidades abastecidas con gas propano indiluido por redes que se apliquen en el marco de este régimen, los que serán determinados por el Poder Ejecutivo nacional, por sí o a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, con las modalidades que considere pertinentes.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 8°. (Artículo derogado por art. 3° de la Ley N° 27.828 B.O. 13/10/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.)

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Régimen de Zona Fria. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).